



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RAD: 08001405300920230025200

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se incurrió en error involuntario en el auto de fecha 25 de abril de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Barranquilla, 11 de mayo de 2023

BENILDA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023) .

Como quiera que, se pudo constatar que, en el auto de fecha 25 de abril de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago se incurrió en un error involuntario, en el numeral 1 en el cual se indicó el número de pagaré 7946957 siendo lo correcto 79469575

En consecuencia, se hace necesario disponer la corrección del citado proveído conforme lo señala el artículo 286 del Código General del Proceso, que faculta al juez para corregir en cualquier tiempo las providencia, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético.

En mérito de lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

Corregir el error por cambio de palabras o alteración de estas en que se incurrió en el numeral 1 del auto de fecha 25 de abril de 2023, en el cual se indicó el número de pagaré 7946957 siendo lo correcto **79469575**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f53428f83ec0f98683d8bb309cef865072f41151859f2bdd4bff1a5b5f0e4a6**

Documento generado en 11/05/2023 06:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>